

**ANEXO 3**  
**ANEXO DE SERVICIOS DE ACCESO**  
**ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN. OIR 2018**  
**OPERADORES FIJOS**



## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA A #OPERADOR#.</b>	<b>4</b>
1.1	SERVICIO DE ACCESO	4
1.2	SELECCIÓN DE OPERADOR	5
<b>2.</b>	<b>SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADOS POR #OPERADOR# A TELEFÓNICA DE ESPAÑA</b>	<b>5</b>
2.1	SERVICIO DE ACCESO	5
<b>ANEXO I PRECIOS</b>		<b>7</b>
<b>2</b>	<b>PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE ACCESO DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA</b>	<b>7</b>
1.1	SERVICIO DE ACCESO	7
<b>2.-</b>	<b>PRECIOS DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADO POR #OPERADOR# A TELEFÓNICA DE ESPAÑA</b>	<b>7</b>
2.1	ACCESO	7

## **1. SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA A #OPERADOR#.**

Mediante la prestación de estos servicios, Telefónica de España garantiza en la interfaz de interconexión el transporte de los siguientes tipos de llamadas:

- Servicio Telefónico Básico (RTC/RDSI) sobre el servicio portador de voz y audio a 3,1 kHz.
- Llamadas soportadas en servicio portador RDSI a 64 kbit/s sin restricción, en las centrales de tránsito y en aquellas centrales locales que tengan la facilidad del servicio RDSI.

### **1.1 Servicio de Acceso**

Se define como el servicio por el cual Telefónica de España entrega a #OPERADOR# una llamada de un cliente conectado físicamente a la red de Telefónica de España que haya seleccionado a #OPERADOR# por alguno de los mecanismos de selección de operador previstos por la legislación vigente, para que éste último trate la llamada. Telefónica de España no se encargará de la facturación ni de la tarificación de dicha llamada al usuario origen de la misma en el caso de que la misma sea cursada por un cliente AMLT. Telefónica de España sólo está obligada a proveer el servicio de interconexión de acceso hacia el operado preseleccionado AMLT o hasta el punto de interconexión TDM de su operador de tránsito en caso de no existir interconexión directa cuando la llamada haya sido generada por un abonado de la red RTC.

Los precios por este servicio figuran en el Anexo de Precios.

El Servicio de Acceso se presta en el siguiente nivel único:

#### *Nivel intranodal*

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten de los siguientes modos:

- a) Conexión a una central local autónoma. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará a #OPERADOR# el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España, con numeración directamente dependiente de dicha central autónoma y que haya seleccionado a #OPERADOR# por medio de alguno de los mecanismos de selección previstos en la legislación vigente para que éste último trate la llamada.
- b) Conexión a una central con consideración de metropolitana a efectos de interconexión, según la relación de centrales incluida en la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España con numeración incluida en el rango de numeración cubierto por la central metropolitana, y que haya seleccionado a #OPERADOR# por medio de alguno de los mecanismos de selección previstos en la legislación vigente para que este último trate la llamada.
- c) Conexión a una central de tránsito. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará a #OPERADOR# el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España, cuya numeración esté cubierta por dicha central de tránsito de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico de la "Oferta de Servicios de Interconexión de Referencia" y que haya seleccionado a #OPERADOR# por medio de alguno de los mecanismos de selección previstos en la legislación vigente para que éste último trate la llamada.

Así pues, el nivel intranodal incluye los anteriores niveles local, metropolitano y tránsito simple.

## 1.2 Selección de operador

Telefónica de España implantará en su red los procedimientos de selección de operador reconocidos por la legislación vigente en los plazos que se determinen.

Este servicio será prestado con los procedimientos, términos y condiciones reguladas, y está sujeta a que #OPERADOR# tenga asignado el correspondiente código de selección del operador por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia..

Telefónica de España sólo está obligada a proveer el servicio de interconexión de acceso hacia el operado preseleccionado AMLT o hasta el punto de interconexión TDM de su operador de tránsito en caso de no existir interconexión directa cuando la llamada haya sido generada por un abonado de la red RTC.

## 2. SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADOS POR #OPERADOR# A TELEFÓNICA DE ESPAÑA

Mediante la prestación de estos servicios, #OPERADOR# garantiza en la interfaz de interconexión el transporte de los siguientes tipos de llamadas:

- Servicio Telefónico Básico (RTC/RDSI) sobre el servicio portador de voz y audio a 3,1kHz.
- Llamadas soportadas en servicio portador RDSI a 64 kbit/s sin restricción, en las centrales de tránsito y en aquellas centrales locales que tengan la facilidad del servicio RDSI.

### 2.1 Servicio de Acceso

Se define como el servicio por el cual #OPERADOR# entrega a Telefónica de España una llamada de un cliente conectado físicamente a la red de #OPERADOR# para que esta última trate la llamada.

Los precios de este servicio figuran en el Anexo de Precios.

El Servicio de Acceso se presta en el siguiente nivel único:

#### Nivel intranodal

El nivel intranodal incluye los anteriores niveles local, metropolitano y tránsito simple.

## 3. CRITERIOS DE TRATAMIENTO DE LAS LLAMADAS

### 3.1 Criterios generales

El intercambio de tráfico se llevará a cabo en el Punto de Interconexión que corresponda según los criterios definidos en el Anexo Técnico que forma parte del presente Acuerdo General.

El concepto de Punto de Interconexión es el que se recoge en el Anexo Técnico que forma parte del Acuerdo General de Interconexión.

En todo caso, para las llamadas con selección de operador (servicio AMLT), el operador seleccionado, como determina la legislación vigente, tendrá que realizar el transporte real y eficiente de las llamadas.

Telefónica de España sólo está obligada a proveer el servicio de interconexión de acceso hacia el operado preseleccionado AMLT o hasta el punto de interconexión TDM de su operador de tránsito en caso de no existir interconexión directa cuando la llamada haya sido generada por un abonado de la red RTC.

En el caso de que un cliente AMLT llame a un servicio que no sea preseleccionable, ambos operadores acuerdan que estos usuarios accederán a los servicios prestados por el operador al que se encuentra físicamente conectado.

Si un cliente AMLT llamase a un tipo de servicio para el cual no sea posible la selección de operador, bien por imposición legal, bien por cualquier otra imposibilidad técnica reconocida por ambos operadores o bien por acuerdo entre las partes, se procederá según lo establecido en el Anexo Técnico.

Cuando un cliente AMLT acceda a un servicio que legalmente pueda ser accedido mediante selección de operador, el operador seleccionado es el responsable, a todos los efectos de dicho servicio frente al cliente.

## ANEXO I PRECIOS

### 2 PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE ACCESO DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA

#### 1.1 Servicio de Acceso

Año	2019	2020	2021
	Precio €/minuto (tiempo medido en segundos)		
Intranodal	0,005104	0,004327	0,003268

Horario único: de lunes a domingo de 0 a 24 horas.

**Nivel Intranodal:** aplicable a las llamadas cuyo número de destino esté incluido en la lista de numeraciones accesibles a este nivel desde el punto de interconexión correspondiente.

### 2.- PRECIOS DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADO POR #OPERADOR# A TELEFÓNICA DE ESPAÑA

#### 2.1 Acceso

Año	2019	2020	2021
	Precio €/minuto (tiempo medido en segundos)		
Intranodal	0,005104	0,004327	0,003268

Horario único: de lunes a domingo de 0 a 24 horas.

**Nivel Intranodal:** aplicable a las llamadas cuyo número de destino esté incluido en la lista de numeraciones accesibles a este nivel desde el punto de interconexión correspondiente.